

RESERVADO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DEF. NAC. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° _____ / HOJA N° _____ /

DISPONE INSTALACIÓN DE
PUNTOS DE CONTROL DE
SALUD VOLUNTARIO Y
PREVENTIVO.

11130/25.

TEMUCO, 27 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTOS:

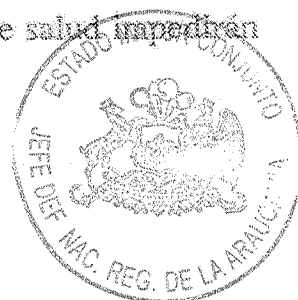
1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 210, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.



9. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 7 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, el que fue modificado mediante el Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, reemplazando al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía.
10. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles de la Región en el ámbito de sus competencias.
11. La solicitud mediante Ordinario N° J1-379 de fecha 26.MAR.2020, que contiene un Plan de Implementación de Puntos de Control Sanitaria enviado por la SEREMI (S) de Salud de la Región de la Araucanía para establecer un punto de control voluntario y preventivo de salud de personas que pudiesen presentar síntomas del nuevo coronavirus (NCOVID-19).


RESUELVO:

- a. Accédase a la solicitud planteada por el SEREMI (S) de Salud de la Región de la Araucanía, para la instalación de puestos de control salud voluntario y preventivo en sus comunas.
- b. Dicha SEREMIA será responsable de establecer un sitio amplio e iluminado que cumpla con todas las normas sanitarias de prevención por el brote del nuevo coronavirus (NCOVID-19), siendo responsabilidad de dicha entidad proveer los medios humanos y logísticos para la instalación de los puestos de control de salud, sin perjuicio del apoyo que prestaran las FF.AA y de Orden y Seguridad Pública, para garantizar el correcto y eficaz cumplimiento del plan preventivo.
- c. Los puestos de control de salud son de carácter voluntario y preventivo, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá limitarse la entrada o salida de las personas a cualquiera de las comunas que sean parte de la jurisdicción de esta Región, ni tampoco el tránsito en ellas.
- d. Bajo ninguna circunstancia dichos puestos de control de salud impedirán el libre tránsito vehicular ni de las personas.



- e. No podrá obligarse a las personas la realización de los controles de salud, así como tampoco la entrega de datos personales.
- f. Los funcionarios encargados del cumplimiento del Control Sanitario serán responsables de recomendar e instruir a aquellas personas que pudiesen presentar síntomas asociados a la presencia del nuevo coronavirus (NCOVID-19) de acudir, cuando corresponda, al centro de atención más cercano.
- g. Junto con lo anterior, deberán llevar un registro de las personas evaluadas, estableciendo la trazabilidad de aquellas que presentasen síntomas asociados a la presencia del nuevo coronavirus (NCOVID-19), de manera de facilitar su ubicación en el caso que no se presenten a la evaluación médica respectiva.
- h. Los funcionarios y miembros de las FF.AA y de Orden y Seguridad deberán cumplir con todas las directrices y protocolos entregados por el Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de las mismas la implementación de medios materiales y lógicos para los puestos de control de salud voluntarios y preventivos.
- i. Los funcionarios encargados de efectuar el control sanitario preventivo, deberán dar irrestricto cumplimiento a la legislación y reglamentación referente a las reglas del Uso de la Fuerza, con el objeto de no vulnerar Derechos y Garantías protegidas, ya sea, en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales reconocidos por nuestro país.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.


LUIS SEPULVEDA DIAZ
 General de Brigada
 Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional



DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA VILLARICA
5. ESCUELA DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN "MAQUEHUE"
6. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
8. ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA IX REGIÓN
9. SEREMÍ SALUD IX REGIÓN
10. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEC
11. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/I)
12. RC N° 3 "HÚSARES" (C/I)
13. RL N° 3 "VICTORIA" (C/I)
14. JFDN IX REGION (Archivo)
14 Ejs. 2 Hjs.

